

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suolto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Carruajes.

Con objeto de que la Administración de Hacienda de esta provincia pueda llevar á efecto con la mayor regularidad y exactitud en el ejercicio próximo de 1894-95, los conciertos por el impuesto transitorio de viajeros y mercancías que previene la ley de 15 de Octubre de 1873 y á que hacen referencia las órdenes circulares de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos fecha 10 de Junio de 1893 y 1.º de igual mes del actual ejercicio, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno antes del día 20 del actual un estado comprensivo de todos los individuos que en sus respectivas localidades se dediquen al transporte de viajeros y mercancías, expresando en el citado estado los datos siguientes:

- 1.º Nombre de las empresas.
- 2.º Nombre del dueño, empresario ó representante.
- 3.º Número y clase de carruajes.
- 4.º Número de asientos.

5.º Precio de cada asiento ó bulto.

6.º Kilómetros que recorren.

7.º Punto de partida.

Y 8.º Punto de llegada.

Debiendo advertirles á los referidos Sres. Alcaldes, que de no hallarse en esta dependencia antes del día citado los expresados estados, les exigiré las responsabilidades á que haya lugar, por ser este un servicio tan importante.

Segovia 11 de Junio de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Argüello Arribas, vecino y Maestro de primera enseñanza del pueblo de Navalilla, contra providencia de este Gobierno, que de acuerdo con la Comisión provincial, consideró sólo como Alcalde interino á D. Cesáreo Merino, ordenando al Ayuntamiento el nombramiento en propiedad, del que resultara elegido por mayoría de votos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 9 de Junio de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Caro Amo (menor), vecino de Martín Muñoz de las Posadas, contra providencia de este Gobierno que desestimó el recurso de alzada entablado por dicho señor contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo, por el que se renovó el contrato que habia hecho de la asistencia de farmacia á las familias pobres de la localidad, entre la Corporación municipal y el farmacéutico don Lope Saenz Banal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 9 de Junio de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Intervención.—Negociado de Deuda.

Vencido en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 del corriente mes, estima oportuno para su más exacto cumplimiento, hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los tenedores de cupones del cuatro por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1894, pueden presentarlos en el Nego-

ciado de la Deuda de la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el 15 del actual hasta fin de Agosto proximo.

2.º Las inscripciones nominativas de la misma Deuda cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia, serán también presentadas en la referida oficina desde dicho día 15 sin limitación de tiempo.

3.º Lo mismo los cupones que las inscripciones serán presentadas con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general de la Deuda ha remitido, y que se expenderán gratis á los interesados en la oficina, no admitiéndose las carpetas que no contengan impresa la fecha del vencimiento.

4.º Los presentadores pueden incluir en cada factura tantas láminas y corporaciones, cuanto el espacio de aquellas permita, siendo de igual concepto ó procedencia, cuidando muy especialmente de anotarlas por orden correlativo de menor á mayor y sin englobar números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallarán una por una y por corporaciones; pues de hallarse extendidas en otra forma, no serán admitidas.

5.º En el acto de la presentación se entregará al interesado el resguardo talonario que contiene la factura, el que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre de dicho año.

Segovia 7 de Junio de 1894.—
 El Delegado de Hacienda R. Montilla.

Junta provincial del Censo electoral

DE SEGOVIA.

SESIÓN DE 10 DE JUNIO DE 1894.

En la ciudad de Segovia, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron, previa convocatoria al efecto, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, los señores Vocales de la Junta provincial del Censo electoral, don Mariano Llovet Castelo, D. Mariano de la Torre Agero, D. Segundo Velasco Cisneros, D. Sebastian Larios Nágera, D. Lope la Calle Martin, D. Julián Molina y Villa, D. Rufino Arango y Gomez y D. Ildefonso Moreno Velasco, bajo la presidencia del Sr. D. Julián Gonzalez Heredero, Presidente de la Excma. Diputación y como tal de esta Junta, con objeto de proceder á la proclamacion de candidatos á Diputados provinciales para la elección parcial que ha de tener lugar el día 17 de este mes, de un Diputado provincial por el distrito Cuéllar, y al nombramiento de Interventores y Suplentes para constituir las Mesas electorales de todas las secciones que comprende el expresado distrito, y hallándose presentes suficiente número de Sres. Vocales, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Inmediatamente por el Sr. Secretario se dió lectura de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, dictando disposiciones para la adaptación de la ley electoral de 26 de Junio del mismo año á las elecciones de Diputados provinciales, y de la convocatoria publicada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el Boletín oficial correspondiente al día 21 de Mayo próximo pasado, para la elección parcial de un Diputado provincial por el referido distrito de Cuéllar.

Transcurridas las siete primeras horas, contadas desde las ocho de la mañana, en que se declaró abierta esta sesión, hasta las tres de la tarde, sin que se haya presentado solicitud alguna pidiendo la proclamación de Candidato, esta Junta provincial, haciendo uso del derecho que la concede el art. 22 del expresado Real decreto, procedió á designar y nombrar cuatro Interventores y cuatro Suplentes para cada una de las Mesas electorales que han de constituirse en el referido distrito de Cuéllar, acordando expedir al efecto las oportunas credenciales á favor de los electores siguientes:

Para la sección de Adrados: Interventores, don Antonio Gomez Cardaba, don Juan Minguela Cabrero, don Romualdo Merino Sanz y don Benito Tejero Llorente. Suplentes, á don Juan de Dios Monja Gozalo, don Roman Minguela Cabrero, don Hi-

pólito Ruano Garcia y don Juan Ruano Sanz.

Para la primera seccion de Aguilafuente: Interventores, á don Dionisio Arribas Monedero, don Fernando Arribas Sanz, don Florencio Ballestero Gomez y don Pablo Cerezo Santos. Suplentes, don Esteban Ballestero Gomez, don Marcos Cuesta Ballestero, don Valentin Martin Alvarez y don Esteban Revuelta Ballestero.

Para la segunda seccion de Aguilafuente: Interventores, á don Agustin Izquierdo Sanz, don Patricio Monedero Escudero, don Felipe Pedrazuela Diez y don Antonio Sanz Frutos. Suplentes, don Rufino Gerónimo Cerezo, don Pedro Izquierdo Garcia, don Pedro Maderuelo Perez y don Angel Rodriguez Yubero.

Para la de Aldeasoña: Interventores, don Frutos Cabrero Melero, don Juan Carravilla Pecharroman, don Pedro Cano Perez y don Luis Parra Cabrero. Suplentes, don Roman Carravilla Peña, don Santos Cabrero Peña, don Frutos de Dios Perez y don Leandro de Dios Velasco.

Para la de Arroyo de Cuellar: Interventores, don Casimiro Acebes Moreno, don Marcos Gomez Sastre, don Saturnino Muñoz Asenjo y don Marcelino Rosa Gomez. Suplentes, don Manuel Garcia Gomez, don Indalecio Muñoz de Benito, don Victoriano Pradera Gil y don Galo Pradera Muñoz.

Para la de Calabazas: Interventores, don Pablo Arranz Garcia, don Gumersindo Miguel Hernando, don Lucas Pascual Galindo y don Anselmo Velasco Hernando. Suplentes, don Pedro Cabrero Vacas, don Gregorio de Dios Santa María, don Juan de Dios Lázaro y don Vicente Velasco Hernando.

Para la de Campo de Cuellar: Interventores, don Casiano Alonso Garcia, don Santiago Alonso Madroño, don Valentin Muñoz Asenjo y don Sotero Pilar Fernandez. Suplentes, don Jerónimo Aguado Andrés, don Celedonio Garcia Alvarez, don Ignacio Garcia Alvarez y don Venancio Muñoz Paredes.

Para la de Castro de Fuentidueña: Interventores, don Agapito Guijarro Iglesias, don Francisco Peña Guijarro, don Mariano Pecharroman Garcia y don Alfonso Sanz Benito. Suplentes, á don Victor Guijarro Peña, don Facundo Peña Sanz, don Claudio Peña Peña y don Donato Peña Peña.

Para la de Cobos de Fuentidueña: Interventores, don Restituto Barbudo Monsegun, don Leandro Esteban Parra, don Pedro Gomez Sacristan y don Gregorio Gonzalez Valle. Suplentes; don Pedro Galindo Monsegun, don Juan Herrero Gonzalez, don Julian Parra Martin y don Pedro Sanz Garcia.

Para la de Cozuelos: Interventores: don Tiburcio Garcia

Merino, don Cirilo Martin Galloso, don Juan Martin Galloso y don Esteban Sanz Tornero. Suplentes, don Gregorio Garcia y Garcia, don Isidoro Gonzalez Llorente, don Marcos Galindo Nuñez y don Pablo Navajo Martin.

Para la del primer distrito de Cuellar: Interventores, don Manuel Nuñez Gonzalez, don Matias Vazquez Cillanueva, don Segundo Velasco Cisneros y don Silverio Velasco Garcia. Suplentes, don Cirilo Arranz Martin, don Mauricio Garcia Muñoz, don Quintin Sanchez Alonso y don Mariano Martin Garcia

Para el segundo distrito de Cuellar: Interventores, don Pablo Fernandez Concellon, don Facundo Garcia Sancho, don Agustin Sacristan Gonzalez y don Cecilio Sanz Pilar. Suplentes, don Isidoro Gomez de Pedro, don Lorenzo Velasco Matesanz, don Raimundo Velasco Sanz y don Martin Velasco Sanchez.

Para la de Cuevas de Provanco: Interventores, don Marcos Arranz Martin, don Facundo Esteban Garcia, don Bonifacio Frutos Andrés y don Fermin Martin Sanz. Suplentes, don Alejo Arranz Martin, don Julian Garcia Arranz, don Francisco Serrano Lázaro y don Fermin Serrano Lázaro.

Para la de Chañe: Interventores, don Ramon Cabacasillas Rodriguez, don Frutos Laguna Gonzalez, don Gabriel Perez Garcia y don Paulino Sastre Laguna. Suplentes, don Sinforsoso Aceves Moreno, don Dionisio Herranz Iscar, don Juan Martin Garcia y don Tomas Sastre Píñilla.

Para la de Chatun: Interventores, don Pedro Alonso Calvo, don Vicente Alvarez del Rio, don Agustin Herreros de Pablos y don Clemente Narros Maroto. Suplentes, don Leonardo Alvarez Gomez, don Bonifacio Gomez de Pedro, don Anacleto Muñoz Ortega, y don Frutos Muñoz Ortega.

Para la de Dehesa y Dehesa Mayor: Interventores, don Ignacio Gozalo Garcia, don Prudencio Gozalo y Gozalo, don Matias Hernandez Casado y don Felipe Torrego Gozalo. Suplentes, don Tomas Aragon Pascual, don Antonio Aceves Aragon, don Francisco Criado Calle y D. Juan Criado Calle.

Para la de Fresneda de Cuellar: Interventores, don Anselmo Carabias Alonso, don Guillermo Fuente Merino, don Mariano Fuente Merino y don Julian Sastre Laguna. Suplentes, don Mariano Albertos Laguna, don Toribio Fuente Merino, don Juan Perez Sastre y don Mariano Sastre Laguna.

Para la de Frumales: Interventores, don Atanasio Aceves Cardaba, don Pedro Alonso Fernandez, don Sotero Lopez Soria y don Aquilino Sainz. Minguela. Suplentes, don Eleuterio Alonso

Gomez, don Gregorio Aceves Velasco, don José Velasco Ruano y don Julian Velasco Merino.

Para la de Fuente el Olmo de Fuentidueña: Interventores, don Valentin Abad Garcia, don Rafael Bernabé Vecino, don Mariano Herrero Mate y don Alonso Romero Devesa. Suplentes, don Mariano Arranz Hernando, don Mariano Andrés Tapia, don Gregorio Alvaro Enebral y don Justo Aceves Hernansanz.

Para la de Fuente el Olmo de Iscar: Interventores, don Castor Alonso de Pedro, don Rodrigo Aguado Arnaz, don Florencio Alonso Gomez y don Pedro Morales Laguna. Suplentes, don Fermin de la Fuente Navas, don Segundo de la Fuente Navas, don Mariano de la Fuente Martin y don José Laguna de Pedro.

Para la del primer distrito de Fuentepelayo: Interventores, don Alfonso Navas Andrés, don Fermin Serrano Muñoz, don Gregorio Tejedor Olmos y don Ildefonso Tejedor Virseda. Suplentes, don Juan Arribas Fernanz, don Angel Gilsanz Tejedor, don Antonio Tejedor Virseda y don Luis Tejedor Fernanz.

Para la del segundo distrito de Fuentepelayo: Interventores, don Frutos Monedero Arranz, don Pedro Martin Diez, don Salvador Pesquera Vaca y don Hermenegildo Serrano Velasco. Suplentes, don Bernardino Pesquera Vaca, don Matias Serrano Velasco, don Narciso Serrano Mayo y don Braulio Serrano Mayo.

Para la de Fuentepiñel: Interventores, don Felipe Gonzalez Gomez, don Cayetano Lopez Martin, don Isidoro Sancho Frutos y don Juan Sombrero Nuñez. Suplentes, don Mariano Arranz Vaquerizo, don Buenaventura Gonzalo Lázaro, don Quintin Gonzalez Gomez y don Mariano Villar Lázaro.

Para la de Fuentesauco: Interventores, don Manuel Gozalo de Dios, don Aniceto Muñoz Cano, don Agustin Nuñez Arranz y don Eusebio Rojo Lázaro. Suplentes, don Benito Anaya Reinoso, don Francisco Arranz Martin, don Domingo Miguel Martin y don Julian Rodrigo Nuñez.

Para la de Fuentes de Cuéllar: Interventores, don Benjamin Campano Alvarado, don Atanasio Gozalo Muñoz; don Leoncio Gomez Barrio y don Leonardo Hernando Gozalo. Suplentes, don Anastasio Gozalo Palomero, don Bruno Gozalo Hernanz, don Cecilio Gozalo Ortega y don Cipriano Gomez Remondo.

Para la de Fuentesoto: Interventores, D. José Peña Sancho, don Blas Peña Sanchez, don Quintin Sancho Frutos y D. Patricio Sanz Peña. Suplentes, don Tomás Barrio Lázaro, don Juan Bermejo Yuste, don Pedro Benito Fernandez y don Máximo Barrio Bermejo.

Para la de Fuentidueña: Interventores, don Santiago Castillo

Cachorro, don Antolin Diez Velasco, don Simon Moreno Moreno y don Leon Pascual Galindo. Suplentes, don Marcelino Gomez Calvo, don Marcos Gimenez Santiago, don Victoriano Lázaro Andrés y don Hermenegildo Lázaro Palomar.

Para la de Gomezerracin: Interventores, don Felix Pedrazuela Gomez, don Ruperto Pinilla Sanz, don Francisco Rios Pinilla y D. Isidoro Sanz del Caz. Suplentes, don Saturnino Acebes Adrados, don Agustin Gomez Santos, don Norberto Muñoz y Muñoz y don Raimundo Nieto Fernandez.

Para la de Laguna de Contreras: Interventores, don Mariano Cano Rojo, don Hilario Cano Perez, don Eusebio Melero de Frutos y don Pascual Rojo Gonzalez. Suplentes, don Francisco Arenales Aparicio, don Francisco Aguado Perez, don Pedro Rodriguez Cano y don José Redondo Sanz.

Para la del primer distrito de Lastras de Cuéllar: Interventores, don Valentin Arranz Santos, don Fernando Avial Pascual, don Tomás Gomez Mayo y don Pascual Herrero Pascual. Suplentes, don Timoteo Cabrero Fernandez, don Joaquin de Frutos Garrido, don Miguel de Frutos Herrero y don Manuel Garrido Sanz.

Para la del segundo distrito de Lastras de Cuéllar: Interventores, don Mariano Frutos Garcia, don Simon Garcia Gonzalez, don Eusebio Herrero Arevalillo y don Quintin Sanz Martin. Suplentes, don Bernabé Garrido Martin, don Benigno Garrido Arranz, don Florencio Garcia Lopez y don Juan Heras Arranz.

Para la de Lovingos: Interventores, don Hermenegildo Hernandez Gozalo; don Francisco Palomero Cantalejo, don Eusebio Rodriguez Olmos y don Fidel Seisdedos Garcia. Suplentes, don Ciriaco Olmos Maldonado, don Florencio Rodriguez Olmos, don Juan Santos Muñoz y don Justo Santos Cantalejo.

Para la de Mata de Cuellar: Interventores, don Francisco Blanco Martin, don Toribio Garcia Pedrera, don Marcelino Muñoz Gomez y don Mariano Martin Trimiño. Suplentes, don Pablo Alvaro Garcia, don Felipe Garcia Velazquez, don Prudencio Sancho Garcia y don Timoteo Sancho Garcia.

Para la de Membibre: Interventores, don Romualdo Diez Nuñez, don Valentin Pesquera Pastor, don Ignacio Rojo Lopez y don Leopoldo Rodrigo Herrero. Suplentes, don Lázaro Arnanz Carbonero, don Eustaquio Aceves Muñoz, don Ramon Sanchez Arnanz y don Francisco Sanz Bernardos.

Para la de Moraleja de Cuellar: Interventores, don Tiburcio Arranz y Arranz, don Ruperto Mulero Bayon, don Juan Palomero Cid y don Cándido Valen-

tin Sanz. Suplentes, don Benito Arranz Muñoz, don Saturnino Bayon Hernando, don Meliton Sanz Aceves y don Nicanor Sanz Redondo.

Para la de Narros: Interventores, don Dámaso Esteban Sastre, don Cesáreo Laguna Aragon, don Félix Laguna Morales y don Lucas Laguna Matia. Suplentes, don Quiterio Alonso Martin, don Félix Laguna Matia, don Juan Laguna Alonso y don Lucio Laguna Morales.

Para la del primer distrito de Navalmanzano: Interventores, don Rufino Gomez Tardon, don Pedro Martinez Gilsanz, don Mariano Muñoz Garcia y don Felipe Sanz Olmos. Suplentes, don Esteban Gomez Gascon, don Eugenio Gomez Garcia, don Galo Herranz Gilsanz y don Mariano Muñoz Gilsanz.

Para la del segundo distrito de Navalmanzano: Interventores, don Hilario Gilsanz Gomez, don Mariano Olmos Olmos, don Antonio Torrego Gilsanz y don Eugenio Torrego Gilsanz. Suplentes, don Francisco Martin Hidalgo, don Nicolás Olombrada Pesquera, don Gregorio Olmos Gomez y D. Vicente Torrego Martin.

Para la del primer distrito de Navas de Oro: Interventores, don Basilio Gil Arévalo, don Castor Gil Zarracin, don Valeriano Gomez Gonzalez y don Casimiro Moreno Santos. Suplentes, don Juan Arranz Prados, don Basilio Arévalo Alonso, don Juan Garcia Rubio y don Benito Minguela Sanz.

Para la del segundo distrito de Navas de Oro: Interventores, don Bernabé Avila Nicolás, don Antonio Santos Minguela, don Braulio Vela Capa y don Mariano Vela Gil. Suplentes, don Gil Aragon Sanz, don Nicolás Arévalo Alonso, don Anastasio Arévalo Alonso y don Anastasio Acebes Gil.

Para la del primer distrito de Olombrada: Interventores, don Luis Frias Garcia, don Florencio Garcia y Garcia, don Lucio Ortega Garcia y don Pedro Rojo Perez. Suplentes, don Felipe Acebes Garrido, don Juan Cardaba Verdugo, don Sebastian Colomo Verdugo y don Juan Delgado Bernardos.

Para la del segundo distrito de Olombrada: Interventores, don Aciselo Cardaba Enjuto, don Donato Enjuto Muñoz, don Facundo Garcia Ortega y don Gabriel Garcia Ortega (menor). Suplentes, don Juan Enjuto de Dios, don Vicente Gozalo Cantalejo, don Dámaso Loras Alonso y don Santiago Quevedo Domingo.

Para la de Ontalvilla: Interventores, don Mariano Cantalejo Nuñez, don Ramon Luengo Aguado, don Albano Martin Sanz y don Pedro Merino y Merino. Suplentes, don José Garrido Cantalejo, don Aniceto Go-

mez Martin, don Valentin Merino Carretero y don Felipe Minguela Rodriguez.

Para la de Pinarejos: Interventores, don Rogelio Acebes Domingo, don Pedro Herreros Pablos, don Antero Martin Otones y don Trifon Palomares Domingo. Suplentes, don Luis Alvarez Domingo, don Simon Rios Santos, don Atanasio Río Domingo y don Toribio Rio Arranz.

Para la de Pinarnegrillo: Interventores, don Cirilo Herranz y Herranz, don Pedero Herranz Hernandez, don Pedro Santos Acebes y don Rafael Sanz Balletero. Suplentes, don Eustaquio Adrados Herranz, don Rufino Alvarez Santos, don José Gilsanz Santos y don Victorio Gilsanz Santos.

Para la de Remondo: Interventores, don Sebastian Garcia Garcia, don Florentino Gomez Garcia, don Aniceto Alamo Alonso y don Bernardino Martin Lozano. Suplentes, don Hermenegildo Acebes Perez, don Pedro Alonso Sanz, don Eusebio Correa Sastre y don Saturnino Esteban Garcia.

Para la del primer distrito de Sacramenia: Interventores, don Buenaventura Bermejo San Juan, don Pedro Fuente Arranz, don Mariano Melero Sacristan y don Eustaquio Ortega Lázaro. Suplentes, don Doroteo Andres Perez, don Francisco Andrés Rojo, don Francisco Andrés Esteban y don Sotero Casado Ortega.

Para la del segundo distrito de Sacramenia: Interventores, don Enrique Andrés Martin, don Gregorio Camara Rico, don José Cabrero Gonzalez y don Mariano Lázaro Perez. Suplentes, don Blas Lázaro Perez, don Fernando Moreno Fernandez, don Gregorio Moreno Fernandez y don Tomás Valentin Cabrero.

Para la de Samboal: Interventores, don Nicolás Muñoz Sanz, don Apolinar Nieto Santiago, don Tomás Postigo Nieva y don Benito Pilar Perez. Suplentes, don Valentin Carretero Muñoz, don Eustaquio Garcia Gomez, don Enrique Muñoz Sanz y don Pablo Muñoz Ruiz.

Para la de San Cristobal de Cuéllar: Interventores, don Lucas de Pedro Alcones, don Gregorio Merino San Miguel, don Felipe Zarzuela Fraile y don Julian Zarzuela Perez. Suplentes, don Francisco Garcia Fraile, don Pedro Garcia Velasco, don Mateo Llorente Herrero y don Francisco San Miguel Andrés.

Para la de Sanchonuño: Interventores, don Vicente Dua Benito, don Gerónimo Estebanz Matesanz, don Antonio Madroño Martin y don Nicolás Sanchez Muñoz. Suplentes, don Juan Madroño Pascual, don Máximo Madroño Martin, don Plácido Sancho Garcia y don Aquilino Sanz Garcia.

Para la de San Martin y Murgian: Interventores, don Remi-

gio Arranz Fuentetaja, don José Arranz Gonzalez, don Eulogio Magdaleno Olmos y don Amalio Sanz del Campo. Suplentes, don Anselmo Olmos Fuentetaja, don José Olmos Fuentetaja, don Marcario Olmos Alvarez y don Lorenzo Velasco Herrero.

Para la de San Miguel de Bernuy: Interventores, don Remigio Anaya Castillo, don Antonio Frutos Peña, don Gregorio Martin Navajo y don Lorenzo Martin de Pablos. Suplentes, don Pascual Gomez Cisneros, don Eusebio Lobo Catalina, don Pedro Miguel Fernandez y don Evaristo Miguel Gomez.

Para la de Torreadrada: Interventores, don Hilario Benito Parra, don Feliciano Delgado Iglesias, don Mariano Mayor Arranz y don Gil Sanz Galindo. Suplentes, D. Gregorio Mayor Arranz, don Segundo Montes Sanz, don Francisco Peña Alvaro y don Julian Puebla Sacristan.

Para la de Torrecilla del Pinar: Interventores, don Braulio Barrio Alvaro, don Juan Santos Herrero, don Matias Soto Asenjo y don Esteban Martin Soto. Suplentes, don Pedro Benito Andrés, don Francisco Sombrero Galindo, don Gabriel Sanz Herrero y don Juan Sanz Herrero.

Para la de Valtiendas: Interventores, don Carlos Frutos Fuentes, don Juan Frutos Peña, don Jacinto Lázaro Blas y don Gregorio Melero Arranz. Suplentes, don Félix Carrascal Fuente, don Enrique Domingo Fernandez, don Castor Lázaro Fernandez y don Justo Martin Heredero.

Para la de Valledado: Interventores, don Isidoro Cuéllar Baeza, don Sotero Herrero Carpintero, don Apolinar Segovia Manzanares y don Manuel Vargas Andrés. Suplentes, don José Cuellar Gonzalez, don Pascasio Lopez Gonzalez, don Agapito Muñoz Gonzalez y don Alejandro Muñoz Herrero.

Para la de Vegafría: Interventores, don Bernabé Martin Pedro, don Mariano Martin Velasco, don Agustin Gomez Sanz y don Francisco Garcia Martin. Suplentes, don Vicente Benito Garcia, don Julian Cuellar Martin, don Francisco Gozalo Acebes y don Victor Gonzalez Llorente.

Para la de Villaverde de Isca: Interventores, don Agapito Arqueros Encinas, don Pantaleon Bermejo Alonso, don Isidoro Calle Esteban y don Leon Sanz y Sanz. Suplentes, don Perfecto Adrian Garcia, don Ezequiel Calle Alvarez, don Primitivo Gonzalez Herrero y don Mariano Sanz Martin.

Para la de Zarzuela del Pinar: Interventores, don Simon Calvo Gomez, don Manuel Olmos Fernandez, don Lorenzo Perez Garcia y don Santiago Perez Garcia. Suplentes, don Ricardo Calvo Carreras, don Mariano Garcia Fernanz, don Felipe Olmos Me-

rino y don Florentino Yusta Alvarez.

Prevenido por el artículo 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 que en las elecciones de Diputados provinciales las Juntas provinciales del Censo electoral, teniendo en cuenta la proximidad y medios de comunicación á la cabeza del partido determinarán publicándolo en el *Boletín oficial* las secciones hasta el número de la mitad más una cuando el número de las del partido sea menor de 50, ó hasta 25 cuando sean más, cuyos Interventores comisionados han de concurrir á la Junta de escrutinio general, esta provincial del Censo acuerda designar para que asistan á dicha Junta que tendrá lugar el día 21 del corriente mes y hora de las diez de la mañana á los señores Interventores que nombren las Mesas electorales de las secciones siguientes:

- Cuellar, 1.ª sección.
- Idem, 2.ª idem.
- Mata de Cuellar.
- Remondo.
- Fresneda de Cuéllar.
- Chañe.
- Arroyo de Cuellar.
- Campo de Cuellar.
- Gomezerracin.
- Sanchonuño.
- Pinarejos.
- Fuentes de Cuellar.
- Moraleja de Cuellar.
- Dehesa y Dehesa Mayor.
- Lovingos.
- Olombrada, primer distrito.
- Idem, 2.º distrito.
- Vegafria.
- Cozuelos de Fuentidueña.
- Ontalvilla.
- Frumales.
- Chatun.
- Narros.

Zarzuela del Pinar. Adrados.

Manifestado por el Sr. Secretario que la segunda seccion del tercer distrito de esta Capital, excede de 500 electores por virtud de las adiciones que hay que llevar á cabo de los que para el presente año han adquirido el derecho electoral, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art- 16 en relación con el 23 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890 y en la circular de 18 de Septiembre del mismo año, reclamar al Sr. Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de esta ciudad, el oportuno informe que la misma debe emitir con relación á la división que ha de hacerse de las dos secciones del expresado tercer distrito, á fin de que ninguna de ellas exceda de 500 electores, interesando á dicho Sr. Presidente que al efecto expresado convoque á la Junta municipal dentro del término de veinticuatro horas siguientes á la del recibo de la comunicación de este acuerdo.

Y se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de la misma que firman los señores Presidente y Vocales asistentes á ella, de que yo el Secretario certifico.—Francisco de Cáceres. El Presidente, Julian Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

SUBASTA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la anunciada para el día 4 del actual, se señala otra nueva que tendrá lugar el 19 del mismo en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana y orden descendente, del alumbrado público del barrio de San

Marcos de esta capital, de seis faroles del de San Lorenzo, cuatro de la carretera que va á la Fábrica de Loza, uno en el Jardín de San Roque, otro en el Cementerio, diez de las Alcaldías de barrio, del aceite de olivas para las linternas de mano del Cabo y Serenos y rodillas ó paños para la limpieza, tubos y torcidas, durante el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de tres mil setenta y nueve pesetas, once céntimos.

Para optar á la subasta hay que consignar en la Depositaria municipal ciento cincuenta y ocho pesetas, noventa y cinco céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Segovia 7 de Junio de 1894.—Eulogio Martin Higuera.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de....domiciliado en la calle de....se obliga á suministrar el aceite petroleo y demás útiles para el alumbrado público del barrio de San Marcos, de seis faroles del de San Lorenzo, cuatro de la carretera que va á la Fábrica de Loza, uno en el jardín de San Roque, otro en el Cementerio, diez de las Alcaldías de barrio, del aceite de oliva para las linternas de mano del cabo y Serenos y rodillas ó paños para la limpieza, tubos y torcidas, durante el año económico de 1894 á 95, bajo la cantidad de.... pesetas (en letra), y bajo las condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma).

Alcaldía de Cuéllar.

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo que preceptúa el art. 72 del reglamento de la Asociación general de Gana-

deros del Reino, en sesión de 14 del actual, á virtud de denuncia de la mayoría de los ganaderos de esta villa, ha acordado nombrar la comisión que ha de dirigir la apertura ó deslinde de las dos vías pecuarias locales, denominadas El Alenjandrillo y la Fuente Nueva, de 25 y 45 varas respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los dueños de terrenos que comprende dicho deslinde, que deberá tener lugar el día 11 de Junio próximo, á las seis de la mañana, empezando el primero desde el corral de D. Cecilio Sanz.

Cuéllar 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

Primer Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE SEGOVIA.

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza del puesto establecida en esta villa, que reúna mejores condiciones que la que actualmente ocupa dicho puesto, y además que tenga si es posible pabellon independiente para oficial, los propietarios y Ayuntamiento que deseen ceder gratuitamente ó alquilar alguna, presentarán sus proposiciones á las dos de la tarde del día en que se cumpla un mes de la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia: en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza es donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Cuéllar 2 de Junio de 1894.—El Juez instructor, Angel Gonzalez Rodriguez.

PERDIDA.

Desde el día 26 de Mayo falta un perro, de un año, pelo medio largo, con manchas canelas, las orejas mas claras, rabo corto.

Se suplica á la persona á quien se haya agregado dé aviso en la Farmacia del Hospital, donde se le gratificará.

IMPRESA PROVINCIAL.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	20'50	13'80	12'00	"	39'50	50'00	1'20	0'30	1'00	1'25	1'52	1'50	0'03	0'03
Santa Maria de Nieva.	22'20	15'00	14'20	"	72'40	72'40	0'81	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda.	19'81	14'00	13'19	"	50'00	53'00	1'06	0'16	0'68	0'88	1'28	1'53	0'03	0'03
Segovia.	23'03	16'60	14'19	"	60'00	50'00	1'15	0'50	1'16	1'50	1'60	1'75	0'02	0'02
TOTALES.	85'61	59'40	53'58	"	221'90	225'40	4'22	1'27	3'77	4'93	5'81	6'51	0'10	0'10
Precio medio general en la provincia.	21'40	14'85	13'39	"	55'47	56'35	1'05	0'31	0'94	1'23	1'45	1'63	0'02	0'02

		Quintal métrico.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	23	03	Segovia.
	Idem mínimo.	19	81	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	16	60	Segovia.
	Idem mínimo.	13	80	Cuéllar.

Segovia 9 de Junio de 1894.—El Gobernador, José de Heredia.